

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA
DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En el Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021, acordó el establecimiento, imposición y regulación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

El texto íntegro de la citada ordenanza estará expuesto en la web municipal www.gargantillaypinilla.madrid

Lo que se hace público para su general conocimiento y para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde la citada ordenanza permanecerá expuesta al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gargantilla del Lozoya, a 28 de diciembre de 2021.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/35.383/21)

